



ACUERDO 610 DE 2024 **(28 DE MAYO)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL BÁSICA MENSUAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, y el Decreto 160 de 2014,

ACUERDA:

Artículo 1º. Campo de Aplicación y Vigencia. El presente Acuerdo, determina la escala de remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos de la planta central de la Alcaldía de Villavicencio para la vigencia fiscal 2024.

Parágrafo: El presente Acuerdo, incluye la escala de remuneración salarial básica mensual para el cargo denominado **ALCALDE, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 005, GRADO 03** perteneciente al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleo del nivel central de la Alcaldía de Villavicencio para la vigencia fiscal 2024.

Artículo 2º. La escala de remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos de la planta central de la Alcaldía de Villavicencio para la vigencia fiscal de 2024, se incrementará en un 14.08%, conforme el 10.88% establecido por el Decreto Presidencial 0293 de 05 de marzo de 2024, más el incremento del 3.2% señalado en el acuerdo sindical del municipio y las organizaciones sindicales de los empleados públicos, quedando de la siguiente manera:

NIVEL	GRADO	VIG. 2023	2024 inc. 14.08%
DIRECTIVO	*3	18.214.841	20.196.617
	2	16.359.087	18.662.446
	1	8.882.264	10.132.887
	*6	14.568.772	16.153.855



ASESOR	5	13.933.298	15.895.106
PROFESIONAL	*13	10.177.459	11.284.768
	12	8.002.045	9.128.733
	11	7.008.990	7.995.856
	10	6.010.274	6.856.521
	9	5.589.179	6.376.135
	8	5.497.654	6.271.724
	7	4.955.964	5.653.764
	6	4.759.917	5.430.113
	5	4.563.564	5.206.114
	4	4.367.456	4.982.394
	3	4.171.324	4.758.646
	2	3.975.141	4.534.841
	1	3.778.959	4.311.036
TÉCNICO	*8	3.772.850	4.183.337
	*7	3.743.088	4.183.337
	6	3.479.966	3.969.945
	5	3.304.711	3.770.014
	3	3.130.126	3.570.848
	2	2.954.450	3.370.437
ASISTENCIAL	1	2.779.231	3.170.547
	12 *	3.735.415	4.141.829
	9	3.154.285	3.598.408
	8	3.018.986	3.444.059
	7	2.883.175	3.289.126
	6	2.747.787	3.134.675
	5	2.612.669	2.980.533
	3	2.477.275	2.826.075
	1	2.342.119	2.671.889

Fuente: Elaboración propia.



* Estos Cargos superan el tope autorizado por el gobierno Nacional por lo tanto la asignación básica mensual se ajustó a la centena por debajo de la máxima autorizada para los entes territoriales (Decreto 293 de 2024).

Parágrafo 1. El cálculo del incremento de la asignación básica mensual se realizó con el incremento estipulado redondeando a la centena más cercana.

Parágrafo 2. Ningún empleado público podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 0293 de 2024. En todo caso, ningún empleado público podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

Parágrafo 3. Los salarios de los empleados públicos administrativos de la Secretaría de educación del municipio se incrementarán en un 14.08%, conforme el 10.88% establecido por el Decreto Presidencial 0293 del 05 de marzo de 2024, más el incremento del 3.2% señalado en el acuerdo sindical del municipio y las organizaciones sindicales de los empleados públicos para la vigencia 2024, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos en el Decreto Nacional 0293 de 2024.

Artículo 3°. Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Villavicencio tendrán derecho a los factores salariales y prestacionales de orden constitucional, legal y reglamentario que le sean aplicables.

Artículo 4°. **Auxilio de Transporte.** El Auxilio de Transporte a que tienen derecho los empleados de la Alcaldía de Villavicencio, se continuará reconociendo y pagando, en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional estableció para la vigencia fiscal 2024.

Artículo 5°. **Reconocimiento y Pago de Viáticos.** Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Villavicencio, que deban viajar en comisión de servicios fuera del territorio del Municipio de Villavicencio, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos diarios de acuerdo con las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto para la vigencia fiscal 2024, las cuales serán adoptadas por la Alcaldía de Villavicencio.

Parágrafo 1. Se entiende por viáticos el valor asignado para alojamiento y alimentación de los empleados al servicio de la Alcaldía de Villavicencio, que deban cumplir funciones en comisión oficial fuera de la ciudad de Villavicencio.

Parágrafo 2. Las comisiones oficiales de los empleados de la Alcaldía de Villavicencio, serán determinadas por el alcalde de Villavicencio, de acuerdo con las necesidades del servicio. Así mismo, el alcalde de Villavicencio dispondrá de los días que requiera en comisión oficial.



Artículo 6°. El porcentaje de aumento del jornal diario de los Trabajadores Oficiales adscritos a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, se ejecutará como lo consagre la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

Artículo 7°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, tendrá efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 28 de mayo de 2024

OMAR ENRIQUE VACA GALINDO
Presidente

JENNY SURILLY ROMERO CORTES
Secretaria General (E)